

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo del nivel contributivo a Eduardo Villarrubia Sardinero, calle Buenavista, 32 bajo 1, 45240 Alameda de la Sagra, Toledo. I.P.F.3907341-D, y en atención a los siguientes.

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- El cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación con fecha 11 de marzo de 2009, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.
- 3.- Con fecha 19 de julio de 2013, se realiza la resolución de revocación a los que son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.- De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho periodo, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.
- 3.- La letra a), del número 5, del mencionado artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibirlas, considerándose indebidamente, y podrá volver a percibirlas, previa solicitud en el plazo de quince días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve

- a) Revocar la resolución de fecha 26 de marzo de 2009, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo.
Prestación revocada, periodo cotizado 2.192 días, días de derecho 720, base reguladora 36,04 euros, fecha de inicio 11 de marzo de 2009, fecha final 10 de marzo de 2011.
- b) Concederle un nuevo derecho a prestaciones por desempleo que genera tras finalizar el periodo de abono de los salarios de tramitación.
Nuevo derecho reconocido, periodo cotizado 2.192 días, días de derecho 720, base reguladora 36,27 euros, fecha de inicio 8 de agosto de 2009, fecha final 7 de febrero de 2012.
- c) Mantener la resolución de fecha 19 de septiembre de 2012 por la que se le reconocía un subsidio por desempleo por cotización insuficiente de 180 días con fecha de inicio 3 de septiembre de 2012. Después de la reanudación solicitada por usted con fecha 3 de julio de 2013, este subsidio finaliza el 12 de agosto de 2013.
- d) Informarle que se ha procedido a regularizar las cuantías a percibir por el nuevo derecho reconocido hasta el total de lo abonado por el derecho anterior, quedando en la actualidad un saldo positivo a su favor que se hará efectivo a partir del día 10 del mes siguiente en su cuenta bancaria.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36 de 2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, L.R.J.S., podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 19 de julio de 2013.- La Directora Provincial en Funciones, Ángela Sesmero Mendoza.
N.º I.-7886